



ANEXO 7

GLOSARIO

DECRETO 1290: Norma por la cual se crea el Programa de Reparación Individual por vía administrativa para las víctimas de los grupos armados organizados al margen de la ley.

DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL: Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el Artículo 3° de la presente Ley. La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante (artículo 25).

INDEMNIZACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA: Se reglamentará el trámite, procedimiento, mecanismos, montos y demás lineamientos para otorgar la indemnización individual por la vía administrativa a las víctimas (artículo 132). La indemnización administrativa para la población en situación de desplazamiento se entregará por núcleo familiar, en dinero y a través de uno de los siguientes mecanismos, en los montos que para el efecto defina el Gobierno Nacional: **a.** Subsidio integral de tierras; **b.** Permuta de predios; **c.** Adquisición y adjudicación de tierras; **d.** Adjudicación y titulación de baldíos para población desplazada; **e.** Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, en la modalidad de mejoramiento de vivienda, construcción de vivienda y saneamiento básico **f.** Subsidio de Vivienda de Interés Social Urbano en las modalidades de Adquisición, mejoramiento o construcción de vivienda nueva (parágrafo 3° del artículo 132).

INDEMNIZACIÓN: Compensación económica por el daño sufrido. Los montos están determinados en el artículo 2.2.7.3.4 del Decreto 1084 de 2015. La indemnización se otorga en el marco de un programa de acompañamiento para la inversión de los recursos que ofrece líneas de inversión a las víctimas que voluntariamente se acojan a él. Esta medida está a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

MÉTODO TÉCNICO DE PRIORIZACIÓN: Es un conjunto de procesos técnicos que contiene los criterios y lineamientos que debe adoptar la Subdirección de Reparación Individual para determinar la priorización anual del otorgamiento de la indemnización administrativa. A través de dicho proceso técnico, se analizan objetivamente las diversas características de las víctimas por medio de variables demográficas, socioeconómicas, de caracterización del hecho victimizante y sobre el avance en la ruta de reparación, con el propósito de generar un orden para otorgar la entrega de la indemnización administrativa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal anual.



DOCUMENTACIÓN: En el trámite de la reparación administrativa, es la radicación y revisión de los documentos necesarios para identificar los destinatarios de la medida de indemnización con mayor derecho para víctimas indirectas de homicidio y desaparición forzada y la validación de las certificaciones que acreditan las lesiones personales que causan o no incapacidad permanente o temporal. Con relación a los hechos victimizantes de desplazamiento forzado, secuestro, reclutamiento forzado, delitos contra la libertad e integridad sexual, y tortura (marco normativo 1290), no requieren del proceso de documentación referido, debido a que opera el trámite de Toma Simplificada de la Documentación.

DOCUMENTADOR: Persona encargada de generar los procesos de recepción de documentación según lo establecido en la normatividad vigente (toma de solicitud de indemnización), teniendo como ejes transversales en la atención un enfoque psicosocial, de enfoque diferencial y, una comunicación y escucha asertiva hacia la víctima, además del proceso de documentación realizan procesos de trámites de actualizaciones y novedades en el RUV. Los documentadores técnicos trabajan en los diferentes Puntos de Atención y Centros Regionales de las diferentes Direcciones Territoriales.

RELACIÓN CERCANA Y SUFICIENTE CON EL CONFLICTO ARMADO: El artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, hace alusión expresa a quienes son víctimas para efectos de recibir los beneficios contemplados en dicha norma; es así que se consideran víctimas aquellas personas que hayan sufrido un daño (individual o colectivamente) “*como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno*”.

En relación con el artículo precitado, la Corte Constitucional reconoció que la noción de conflicto armado ha sido interpretada en un sentido amplio donde incluye toda la complejidad y evolución fáctica e histórica del fenómeno en el contexto colombiano, tanto la evolución de las normas que han planteado mecanismos de protección y reparación para las víctimas del conflicto armado, como de la jurisprudencia de la Corte Constitucional en la expresión: “*con ocasión del conflicto armado*”, la cual ha sido empleada como sinónimo de “en el contexto del conflicto armado”, “*en el marco del conflicto armado*”, o “por razón del conflicto armado”, todo esto con un propósito, reforzar la especial protección de las víctimas del conflicto armado interno.

Es por ello que ante las complejidades y evolución permanente de la noción de víctima, es necesario valorar cada caso en particular así como el contexto en el que ocurrieron los hechos; ante lo cual es imperioso tener presente las circunstancias que generaron la puesta



en peligro de los Derechos Humanos y/o del Derecho Internacional Humanitario, para determinar si existe una relación cercana y suficiente con el conflicto armado interno; pues, según pronunciamiento de la Corte Constitucional, los actos cometidos con ocasión del conflicto armado no deben restringirse solo a aquellos ocurridos en un combate, “basta que el acto tenga una conexión cercana con el conflicto para considerar que se trata de un acto cometido con ocasión y en desarrollo de este”. Y en todo caso, si existe duda, de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, esta debe resolverse a favor de la víctima.

De acuerdo a lo anterior, es preciso señalar que, esta Unidad no desconoce que de las sentencias C-253A de 2012 y C-781 de 2013 se desprende claramente que en atención a la complejidad de las formas de violencia que vive nuestro país, la expresión “conflicto armado” no debe entenderse de forma restrictiva, al relacionarla únicamente con situaciones de confrontación armada, o actividades de determinados actores armados o en ciertas zonas geográficas, sino que debe realizarse un estudio pormenorizado del caso concreto para determinar si tiene una relación cercana y suficiente con el conflicto.

Se tiene que, las afectaciones ocasionadas con relación cercana y suficiente al conflicto armado interno podrán ser reconocidas a la luz de la Ley Especial de Víctimas, siempre que a través del análisis de los parámetros establecidos en la sentencia C-781 de 2012 se logre establecer la misma, es decir que para efectos de establecer en casos concretos si un determinado conflicto ha trascendido el umbral de gravedad necesario para ser clasificado como un conflicto armado interno, la jurisprudencia internacional ha recurrido principalmente a dos criterios: (i) la intensidad del conflicto, y (ii) el nivel de organización de las partes.

Bajo este marco jurisprudencial, se tiene que “los daños originados en las violaciones al Derecho Internacional Humanitario y al Derecho Internacional de los Derechos Humanos cometidas por actores armados con estructura militar o dominio territorial, como consecuencia de acciones que guarden una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado, podrán ser invocados por sus víctimas, en los términos de la Ley 1448 de 2011, para los fines en ella previstos, previa la demostración respectiva”. Es decir, las afectaciones ocasionadas por actores armados ilegales distintos a los grupos reconocidos tradicionalmente podrán ser reconocidas a la luz de la Ley Especial de Víctimas, siempre que a través del análisis de los parámetros establecidos en la sentencia C-781 de 2012 (intensidad del conflicto y nivel de organización de las partes) se logre establecer una relación cercana y suficiente con el conflicto armado.

REPARACIÓN ADMINISTRATIVA: Es el programa creado para reparar a las víctimas



definidas en el artículo 3 de la Ley 1448, el cual ofrece medidas que reparen a las víctimas sin que tengan que acudir a una demanda judicial, sino a través de un programa administrado y coordinado por el Gobierno Nacional. El programa de reparación administrativa cuenta con rutas de reparación individual y de reparación colectiva.

TOMA DE SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN: En el trámite de solicitud de la indemnización administrativa, es el proceso que deben surtir las víctimas de los hechos victimizantes de HOMICIDIO, DESAPARICIÓN FORZADA y LESIONES PERSONALES, incluidas en el Registro Único de Víctimas – RUV-, con el objeto de recibir respuesta de fondo por parte de la Unidad para las Víctimas sobre el reconocimiento de la Indemnización administrativa, aportando la documentación requerida según la ruta en la que se encuentre el solicitante y el hecho victimizante por el cual se realiza la solicitud.

TOMA SIMPLIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN: En el trámite de solicitud de la indemnización administrativa, es el proceso que deben surtir las víctimas de los hechos victimizantes de DESPLAZAMIENTO FORZADO, SECUESTRO, RECLUTAMIENTO, DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INTEGRIDAD SEXUAL, TORTURA por el Decreto 1290/08 (si no acredita lesión que causó incapacidad temporal o permanente), incluidas en el Registro Único de Víctimas, con el objeto de recibir respuesta de fondo por parte de la Unidad para las Víctimas sobre el reconocimiento de la Indemnización administrativa, aportando la documentación requerida según la ruta en la que se encuentre el solicitante y el hecho victimizante por el cual se realiza la solicitud.

SOLICITUDES GENERALES EN EL PROCESO DE INDEMNIZACIÓN: En el trámite de solicitud de la indemnización administrativa, corresponde a las solicitudes que no acrediten alguna situación de extrema urgencia y vulnerabilidad.

SOLICITUD PRIORITARIA DE INDEMNIZACIÓN: Corresponde a las solicitudes en las que se acredite alguna de las siguientes situaciones de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad de acuerdo con lo expuesto en el artículo 4 de la Resolución 1049 de 2019:

- **Edad:** Tener una edad igual o superior a los setenta y cuatro (74) años. El presente criterio podrá ajustarse gradual y progresivamente por la Unidad para las Víctimas, de acuerdo con el avance en el pago de la indemnización administrativa a este grupo poblacional.
- **Enfermedad:** Tener enfermedad(es) huérfanas, de tipo ruinoso, catastrófico o de alto costo definidas como tales por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- **Discapacidad:** Tener discapacidad que se certifique bajo los criterios, condiciones e instrumentos pertinentes y conducentes que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud.

REPARACIÓN COLECTIVA: Comprende medidas de indemnización, restitución,



satisfacción, rehabilitación comunitaria y garantías de no repetición a nivel colectivo, de acuerdo con los daños colectivos sufridos en el marco del conflicto armado por los sujetos de reparación colectiva. Para efectos de la ley, serán sujetos de la reparación colectiva: a) Grupos y organizaciones sociales y políticos; b) Comunidades étnicas y c) Comunidades campesinas y barriales, determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común (artículo 152).

COMUNIDADES CAMPESINAS Y BARRIALES (NO ÉTNICAS): Grupo de personas que convive en un mismo espacio geográfico, que puede ser rural o urbano, y que construye su identidad colectiva a partir del territorio, de las relaciones de parentesco, de una historia de convivencia y de elementos de cooperación y organización de orden económico, político, cultural y simbólico. Este aspecto no implica la inexistencia de tensiones y complejidades entre los sujetos de la comunidad, sino que da cuenta de modos de relación, de expresión, de sentirse, de actuar y de proyectarse colectivamente

GRUPOS ÉTNICOS: Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, las distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones. Dentro de estos grupos, encontramos: a) Comunidades y grupos indígenas (Decreto 4633 de 2011), b) Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (Decreto 4635 de 2011) y c) Pueblo Rrom o Gitano (Decreto 4634 de 2011).

ORGANIZACIONES: Grupo de personas vinculadas entre sí por haber decidido pertenecer formalmente a un colectivo, el cual se conforma con el fin de lograr un objetivo común y consensuado. Este tipo de colectivos cuentan con recursos tangibles, intangibles y humanos con una estructura organizacional, y con medios que les permiten desarrollar su objetivo, el cual determina tanto sus prácticas colectivas, como sus formas de relacionamiento.

REPARACIÓN ADMINISTRATIVA COLECTIVA: Es el programa ofrecido a sujetos de reparación colectiva y que se desarrolla a través del registro del sujeto, y posteriores etapas de alistamiento, diagnóstico participativo del daño colectivo, elaboración participativa del plan, aprobación del Comité Territorial de Justicia Transicional e implementación del Plan Integral de Reparación Colectiva-PIRC. El Plan Integral de Reparación Colectiva puede contener, de acuerdo con el diagnóstico, medidas de satisfacción, restitución, rehabilitación, garantías de no repetición e indemnización. Cuando la reparación colectiva administrativa se dirige a comunidades étnicas, este proceso se rige por los Decretos Ley étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011.

DAÑOS A REPARAR EN PROCESOS DE REPARACIÓN COLECTIVA: Son las consecuencias que se experimentan en la vida comunitaria o en las relaciones grupales como consecuencia del menoscabo ocasionado por la violación de los derechos colectivos,



la violación grave y/o manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos o el impacto colectivo de la violación de derechos individuales.

SUJETO COLECTIVO: Para la Unidad para las Víctimas, en la implementación del programa de Reparación Colectiva, es posible definir a un sujeto colectivo como el resultado de un proceso histórico de construcción de identidad común en el que convergen personas en función de principios y creencias (que constituyen las nociones alrededor de lo que es justo e injusto, apropiado e inapropiado, bueno o malo), prácticas (que dan sentido a su encuentro) y relaciones (tanto entre ellas, como con su entorno), las cuales se inscriben en el ámbito material, político y simbólico; buscando materializar los propósitos que dan razón a su vinculación. Teniendo en cuenta lo anterior, para determinar la existencia de un colectivo susceptible de reparación colectiva, se debe evidenciar el cumplimiento de la totalidad de los siguientes cuatro atributos generales: auto reconocimiento y/o reconocimiento por terceros, Proyecto Colectivo, Prácticas Colectivas, formas de Organización y Relacionamiento y exclusivamente para comunidades, comunidades y pueblos étnicos el territorio en relación de su construcción de identidad.

SUJETO DE REPARACIÓN COLECTIVA: Los Sujetos de Reparación Colectiva son aquellos colectivos que han sufrido daños colectivos, en términos del artículo 3 y específicamente el artículo 151 de la Ley 1448 de 2011; el artículo 152 de la Ley 1448 de 2011; asimismo, el Decreto 1084 de 2015 en el artículo 2.2.7.8.2, reconoce la existencia de tres tipos de sujetos colectivos susceptibles de ser reparados colectivamente: comunidades (étnicas y no étnicas), grupos y organizaciones (sociales, sindicales o políticas), por lo cual para fines del registro de estos sujetos, es necesario identificar y analizar los daños colectivos a partir de la afectación de sus atributos como consecuencia de hechos victimizantes ocurridos con ocasión al conflicto armado interno.

DAÑO COLECTIVO: Es la afectación o el impacto negativo que generó el conflicto armado sobre alguno o la totalidad de los atributos que caracterizan a los colectivos. Lo anterior, como consecuencia de tres hipótesis de victimización: el menoscabo ocasionado por la violación de los derechos colectivos, la violación grave y/o manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos o el impacto colectivo de la violación de derechos individuales.

RUTA DE REPARACIÓN COLECTIVA: Es de carácter participativo e incluyente. Inicia desde el momento mismo en que se ha decidido sobre la inclusión del sujeto colectivo en el Registro Único de Víctimas (RUV) y finaliza con el cierre de la implementación de la ruta, es decir, una vez se hayan implementado la totalidad de las acciones y medidas acordadas con el sujeto y las cuales quedaron plasmadas en el Plan Integral de Reparación Colectiva.

Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC): Conjunto de acciones que en concertación con el Sujeto de Reparación Colectiva y de acuerdo al alcance administrativo del Programa, contribuyen a la reparación integral en las medidas de restitución, rehabilitación,



satisfacción, garantías de no repetición e indemnización en los componentes social, político y económico.

MEDIDA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL: Consiste en el conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidas al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas. El Ministerio de Salud y Protección Social es el ente rector para implementar esta medida, la Unidad para las Víctimas despliega acciones de orden complementario, en apuesta a fortalecer la integralidad de las medidas de reparación que la entidad tiene como responsabilidad.

ATENCIÓN PSICOSOCIAL: Es el conjunto de procesos articulados de servicios que tienen la finalidad de favorecer la recuperación o mitigación de los daños psicosociales, el sufrimiento emocional y los impactos a la integridad psicológica y moral, al proyecto de vida y a la vida en relación, generados a las víctimas, sus familias y comunidades, como consecuencia de las graves violaciones a los Derechos Humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Mediante la atención psicosocial se facilitarán estrategias que dignifiquen a las víctimas, respetando el marco social y cultural en el que han construido sus nociones de afectación, sufrimiento, sanación, recuperación, equilibrio y alivio. Dicho así, se desarrollarán procesos orientados a incorporar el enfoque psicosocial y diferencial en la atención.

ENFOQUE PSICOSOCIAL: El enfoque psicosocial incorpora los principios generales que define la Ley 1448 de 2011, es decir, es transformador, diferencial, integral, se basa en la dignidad humana, la participación conjunta y el respeto mutuo. La Unidad para las Víctimas ha establecido que el enfoque psicosocial es una de las miradas que deben ser transversales a todo el proceso de atención durante el acceso a los derechos de las víctimas en lo que respecta a las medidas de asistencia y reparación integral. El Enfoque psicosocial en el marco de la atención a víctimas del conflicto es una postura a favor de las víctimas que pretende posibilitar su asistencia, atención y reparación integral, desde una mirada de contexto, que involucra un trato digno, reconoce los daños y el sufrimiento causado por la violación de los Derechos Humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario y a su vez, favorece el reconocimiento de fortalezas y recursos en las personas que sobrevivieron al conflicto. Pero esta postura a favor de las personas que sobrevivieron al conflicto no solo se centra en la persona reconociendo el dolor y la fortaleza, el enfoque psicosocial es una mirada que recoge la historia personal, familiar y comunitaria, antes, durante y después de los hechos victimizantes, con el fin de hacer una lectura diferencial y de contexto. La incorporación del Enfoque Psicosocial en la atención a víctimas, por tanto, trasciende la atención psicosocial y el Acompañamiento psicosocial, es transversal a todas las acciones de la Unidad en relación con las víctimas. Esta mirada compleja en favor de las víctimas nos orienta como institución prioritariamente a que todas nuestras acciones tengan un carácter reparador y que no generen más daño como parte de la relación que se construye en la atención diaria a las personas que sobrevivieron al conflicto armado.



Estrategia de recuperación emocional grupal y acompañamiento a la reparación integral (EREG): Hace parte del conjunto de planes, programas y estrategias que contribuyen a la rehabilitación, satisfacción y acciones para las garantías de no repetición, que incorpora principios de educación financiera, como medida de reparación en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011 y está construida acogiendo los principios generales adoptados por la Unidad para las Víctimas.

Estrategia de recuperación emocional individual (EREI): Tiene como objetivo ofrecer una alternativa para el acompañamiento psicosocial de las víctimas que se encuentran afectadas emocionalmente a causa de los hechos de violencia ocasionados por el conflicto armado colombiano, en el marco de la Ley 1448 de 2011. Esta estrategia se desarrolla a través de encuentros, en los que se genera un espacio de confianza, seguridad y solidaridad entre los participantes, buscando fomentar la recuperación, la construcción de significados, la autorregulación emocional y la representación del sufrimiento, que contribuye a la recuperación emocional de las víctimas

GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN: Son una obligación del Estado, en la cual, a través de proyectos y acciones de orden político, económico y cultural, busca evitar la revictimización (dimensión reparadora) y prevenir el surgimiento de nuevas violencias y violaciones (dimensión preventiva) a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Las Garantías de No Repetición buscan contribuir a la consolidación de un futuro compartido distinto al que sustentó la guerra.

ACTOS SIMBÓLICOS Y DE DIGNIFICACIÓN: Son actos públicos definidos y concertados con las víctimas para aportar a mitigar el dolor, proporcionar bienestar y contribuir a reparar los daños inmateriales, tanto morales como psicosociales, dirigidos a la desestigmatización, el restablecimiento del buen nombre, la reconstrucción y la difusión de la memoria, la recuperación de prácticas socioculturales afectadas por el conflicto armado, tanto rituales y espirituales de acuerdo a las creencias y símbolos propios, usos y costumbres, saberes y capacidades. Estos se realizan tanto en espacios privados como en jornadas masivas, ferias integrales de servicios, conmemoraciones, jornadas de reparación integral por enfoque diferencial, jornadas de entrega de libretas militares, estrategias de reparación integral, jornadas de documentación o notificación de la indemnización tanto administrativa como judicial, implementación de otras medidas de reparación, jornadas con víctimas en el exterior, actos ordenados por providencias judiciales nacionales e internacionales.

CARTAS DE DIGNIFICACIÓN: Es el mensaje estatal de reconocimiento de la condición de víctima, exaltación de su dignidad, nombre y honor, que se entrega en diferentes acciones y momentos adelantados por la Unidad para las Víctimas, para reafirmar el compromiso del Estado en su proceso de reparación integral.

INICIATIVAS LOCALES DE MEMORIA: La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), en el artículo 143 define que “el deber de Memoria del Estado se traduce



en propiciar las garantías y condiciones necesarias para que la sociedad, a través de sus diferentes expresiones (...) pueda avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto". En este sentido las iniciativas de memoria son un conjunto de acciones propuestas y desarrolladas por las víctimas, las organizaciones de víctimas y organizaciones sociales que buscan reconstruir, representar, apropiarse y difundir sus memorias sobre el conflicto armado, sus causas, consecuencias y daños, con un sentido de dignidad, aportando a la desestigmatización y restablecimiento del buen nombre de las víctimas, la recuperación de su identidad y el fortalecimiento del tejido social comunitario. Estas se desarrollan por medio de lenguajes artísticos, expresiones culturales, de acuerdo con los saberes, usos y costumbres.

MEDIDAS DE SATISFACCIÓN: Las Medidas de Satisfacción son un componente de la reparación integral. Estas medidas son acciones o procesos de carácter material e inmaterial, tendientes a restablecer la dignidad de las víctimas, difundir la verdad sobre lo sucedido, sancionar a los responsables y mostrar solidaridad, a través de la reconstrucción de los hechos, la preservación y la difusión de la memoria histórica. Estas acciones tienen como principal objetivo proporcionar bienestar y contribuir a mitigar el dolor de las víctimas.

LUGARES DE MEMORIA: Es una iniciativa de memoria cuyo proceso de apropiación incorpora la dimensión espacial teniendo relación directa con el territorio y con los hechos del conflicto armado allí ocurridos, así como de la movilización y defensa de los derechos humanos, la lucha contra la impunidad y la búsqueda del reconocimiento de las víctimas como sujetos sociales. Son lugares específicos que cuentan con una intencionalidad de memoria clara, su apropiación y su difusión. La demarcación de lugares de memoria corresponde a aquellos lugares que no requieren infraestructura o se ubican en una ya existente (placas, murales, jardines de la memoria, bosques de la memoria, marcas territoriales). Las edificaciones para la memoria corresponden a aquellos lugares diseñados y construidos para la espacialización de las memorias, su reconstrucción y su difusión. Estos dependen de recursos propios de los entes territoriales (casas, galerías, museos, memoriales, parques, monumentos).

CONMEMORACIONES: Actos públicos de recordación de una fecha significativa para las víctimas, en el marco de los hechos de violencia, resistencia o que estén relacionados con los daños sufridos, que buscan preservar la memoria frente a los hechos para que estos no vuelvan a suceder. Dentro de estas se encuentran: 9 de abril – Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas; 25 de mayo – Día Nacional por la Dignidad de las Mujeres Víctimas de Violencia Sexual; Semana de la Desaparición Forzada en mayo; 30 de agosto – Día Internacional de la Desaparición Forzada y 10 de diciembre – Día Universal de los Derechos Humanos; así como las conmemoraciones de carácter local.

PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y SOLICITUDES DE PERDÓN PÚBLICO: El reconocimiento público de la responsabilidad en la comisión de los hechos victimizantes, y las solicitudes de perdón público, son acciones contempladas



dentro de las medidas simbólicas de reparación a las víctimas que tienen como propósito enaltecer la memoria de las víctimas, reconocer públicamente la responsabilidad en la comisión de violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, esclarecer el propósito de los actores armados y de la violencia en las distintas regiones del país, entre otros. Transformar las miradas estigmatizantes y discriminatorias que sobre las víctimas divulgaron los actores armados; impugnar sus versiones justificadoras, reparar en general, las humillaciones sistemáticas que las víctimas padecieron; restablecer la confianza entre la ciudadanía y el Estado, entre otros. Estos actos se realizarán cuando exista una orden judicial.

GUIA DE TRAMITES Y SERVICIOS

REPARACIÓN INTEGRAL

La Reparación Integral es un deber del Estado y es un derecho de las víctimas afectadas por las infracciones al Derecho Internacional Humanitario y/o las violaciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, que han sufrido daños severos en sus vidas, su integridad, su patrimonio, sus proyectos de vida personales, familiares y profesionales.

Propende por reconocer el daño causado, contribuir a la reconstrucción del proyecto de vida, devolver a la víctima su estatus y la garantía de sus derechos, dependiendo del sufrimiento particular, de la visión del entorno y del sentido de justicia que cada una de ellas pueda tener, pero mejorando su nivel de Goce Efectivo de Derechos.

La reparación integral comprende 5 medidas, cada una de estas es implementada por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV. Sin embargo, no todas las víctimas acceden a todas las medidas de reparación; el acceso depende del tipo de hecho, del daño sufrido y de la voluntad de las víctimas para acceder a las mismas.

MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL



Medidas de Satisfacción

ACCIONES	ENTIDADES RESPONSABLES
• Exención del servicio militar y desincorporación de las víctimas del conflicto armado.	Ministerio de Defensa
• Carta de dignificación.	Unidad para las Víctimas
• Memoria histórica	Centro de Memoria Histórica
• Días conmemorativos 9 de abril: Memoria y solidaridad con las víctimas 25 de mayo: Dignidad víctimas violencia sexual 30 de agosto: Víctimas de desaparición forzada	- Unidad para las Víctimas} - Congreso de la República - Todas las entidades del sistema (entidades territoriales)



25 de noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer	
• Verificación de los hechos y revelación pública y completa de la verdad.	<ul style="list-style-type: none">- Fiscalía General de La Nación- Comisiones de la Verdad- Justicia Especial para la Paz- Centro Nacional de Memoria Histórica- Victimarios
• Actos de perdón público.	<ul style="list-style-type: none">- Gobierno nacional y departamental- Fuerza Pública- Victimarios- Justicia Especial para la Paz
• Conmemoración y homenajes para las víctimas.	<ul style="list-style-type: none">- Todas las entidades del sistema- Las víctimas
• Acompañamiento psicosocial a familiares víctimas de desaparición forzada y homicidio en procesos de búsqueda y entrega de cadáveres.	<ul style="list-style-type: none">- Fiscalía General de la Nación – Grupo de búsqueda, identificación y entrega de personas desaparecidas, Dirección de Justicia Transicional.- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.- Entidades del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (Justicia Especial para la Paz, Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, Comisión de la verdad).
• Acciones para la reconstrucción del tejido social en las comunidades	<ul style="list-style-type: none">- Gobierno nacional-comunidades

Medidas de Rehabilitación

ACCIONES	ENTIDADES RESPONSABLES
-----------------	-------------------------------



<ul style="list-style-type: none">• Estrategia de Recuperación Emocional	Unidad para las Víctimas
<ul style="list-style-type: none">• Estrategia Entrelazando (Sujetos de Reparación Colectiva)	Unidad para las Víctimas
<ul style="list-style-type: none">• PAPSIVI - Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado<ul style="list-style-type: none">✚ Valoración integral y diagnóstico✚ Prestación de la atención✚ Seguimiento✚ Determinación del lugar de atención y tratamiento especializado	Ministerio de Salud

Medidas de Restitución

ACCIONES	ENTIDADES RESPONSABLES
<ul style="list-style-type: none">• Restitución de tierras	-Unidad de Restitución de Tierras -Tribunales de Restitución de Tierras
<ul style="list-style-type: none">• Restitución de empleo rural y urbano	SENA – Min. Trabajo
<ul style="list-style-type: none">• Beneficios de crédito y clasificación especial del riesgo y pasivos. VS	- Superintendencia Financiera - Bancóldex - Finagro - Entidades financieras
<ul style="list-style-type: none">• Restitución de vivienda	- Min. Vivienda - Min. Agricultura



• Acceso preferencial a programas de formación y capacitación técnica. VS	- SENA - Min. Educación - Min. Trabajo
• Validación de la condición de víctima como criterio de desempate en los concursos para acceder a cargos públicos. VS	Comisión Nacional del Servicio Civil
• Acompañamiento Retorno y Reubicación.	- Unidad para las Víctimas - Entidades territoriales

Medidas de Garantías de No Repetición

ACCIONES	ENTIDADES RESPONSABLES
• Desmovilizar y dismantelar Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley.	Gobierno nacional
• Verificación de los hechos y difusión pública y completa de la verdad.	- Centro de Memoria Histórica - Justicia Transicional
• Sanción a los responsables de los hechos victimizantes.	Justicia Transicional

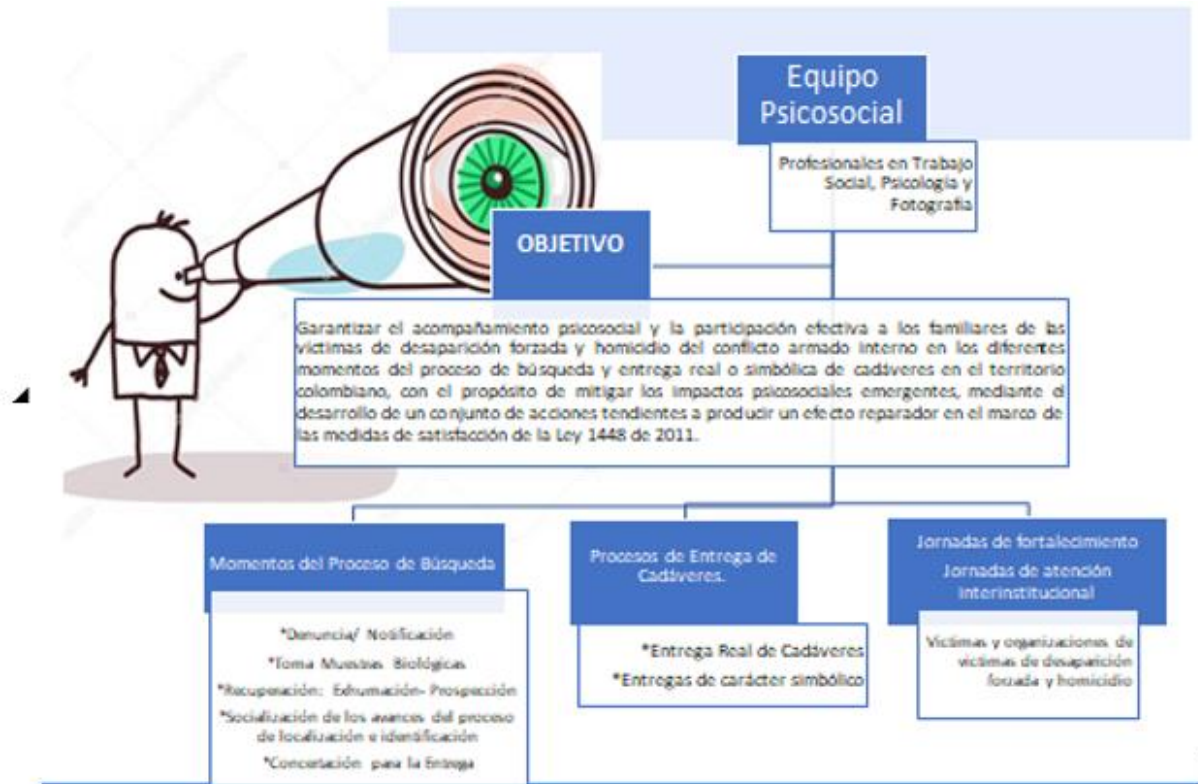
Medidas de Indemnización

ACCIONES	ENTIDADES RESPONSABLES
Indemnización administrativa	- Unidad para las Víctimas
Indemnización Judicial – Justicia y Paz	- Unidad para las Víctimas - Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV) - Tribunales de Justicia y Paz



MEDIDAS DE SATISFACCIÓN – REHABILITACIÓN – GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

Acompañamiento psicosocial a familiares víctimas de Desaparición Forzada y Homicidio en procesos de búsqueda y entrega digna de cadáveres.





RUTA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA EN LOS PROCESOS DE BÚSQUEDA Y ENTREGA SIMBÓLICA O REAL DE CADÁVERES



INDEMNIZACIÓN AMINISTRATIVA

La indemnización se entiende como una medida de reparación integral que entrega el Estado colombiano a las víctimas como compensación económica por los hechos victimizantes sufridos, que busca ayudar en el fortalecimiento o reconstrucción de sus proyectos de vida.

La Unidad para las Víctimas con el fin de avanzar en el proceso del reconocimiento de la medida de indemnización administrativa, ha implementado el siguiente procedimiento para la materialización de esta:



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas



Para llevar a cabo la materialización de la medida de indemnización, es necesario que las víctimas estén incluidas en el Registro Único de Víctimas y soliciten a la Entidad el agendamiento de su cita con el fin de documentar su caso y este sea valorado con el fin de determinar la ruta de indemnización y la priorización o no de su pago.

Conforme a ello, las víctimas de los hechos de HOMICIDIO, DESAPARICIÓN FORZADA y LESIONES PERSONALES, deberán presentar los documentos que se le indiquen al momento del agendamiento a la cita conforme al marco normativo declarado. Y las víctimas de los hechos de DESPLAZAMIENTO FORZADO, SECUESTRO, RECLUTAMIENTO, DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INTEGRIDAD SEXUAL, TORTURA por el Decreto 1290/08 (si no acredita lesión que causó incapacidad temporal o permanente), no requieren presentar documentación de su caso, ya que a partir del mes de septiembre de 2019 la Unidad para las Víctimas implementó la estrategia denominada “Toma Simplificada de la Documentación”, la cual se detalla a continuación:

TOMA SIMPLIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN:

Proceso que deben surtir las víctimas de los hechos victimizantes de desplazamiento forzado, secuestro, reclutamiento ilegal de menores, delitos contra la libertad e integridad sexual, tortura por el Decreto 1290/08 (si no acredita lesión que causó incapacidad temporal o permanente), incluidas en el Registro Único de Víctimas, con el objeto de recibir respuesta de fondo por parte de la Unidad para las Víctimas sobre el reconocimiento de la Indemnización administrativa.

La Subdirección de Reparación Individual en el ejercicio de sus funciones y con la visión de la mejora continua ha realizado disposiciones con el fin de facilitar el proceso de acceso



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

a las víctimas a la toma de solicitud de indemnización Administrativa, por lo cual, a continuación, se describen todos los ajustes para la radicación de la solicitud:

1. Eliminar la afirmación bajo gravedad de juramento.
2. Validación del documento de identidad a través de la Registraduría.
3. Toma de solicitud por medio de cruces administrativos.
4. Gestión de respuesta de fondo

Toma de solicitud por medio de cruces administrativos:

A través de los canales de atención, las víctimas de los hechos victimizantes de: desplazamiento forzado, reclutamiento ilegal de menores, secuestro, delitos contra la libertad e integridad sexual y tortura por el Decreto 1290, pueden manifestar su intención de radicar su solicitud de indemnización:



Para los hechos victimizantes de homicidio, desaparición forzada y lesiones personales, el trámite de agendamiento para la toma de la solicitud de la indemnización administrativa debe adelantarse directamente con la Unidad para las Víctimas a través de los canales de atención: telefónico-virtual y presencial, de manera gratuita, sin acudir a intermediarios. Evite ser víctima de fraudes.

RUTAS PROCESO DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA:



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

Ruta General

En la Ruta General se encuentran ubicadas las personas que no cumplen con alguna de las situaciones de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad establecidas en la Resolución 1049 de 2019.

Ruta Priorizada

Corresponde a las solicitudes en las que se acredite alguna de las siguientes situaciones de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad:

- **Edad:** Tener una edad igual o superior a los setenta y cuatro (74) años. El presente criterio podrá ajustarse gradual y progresivamente por la Unidad para las Víctimas, de acuerdo con el avance en el pago de la indemnización administrativa a este grupo poblacional.
- **Enfermedad:** Tener enfermedad(es) huérfanas, de tipo ruinoso, catastrófico o de alto costo definidas como tales por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- **Discapacidad:** Tener discapacidad que se certifique bajo los criterios, condiciones e instrumentos pertinentes y conducentes que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud.

Ruta Transitoria

En la Ruta Transitoria se encuentran aquellas víctimas que antes del 06 de junio del 2018 habían adelantado su proceso de documentación con la Unidad para las Víctimas.

RUTA REPARACIÓN COLECTIVA

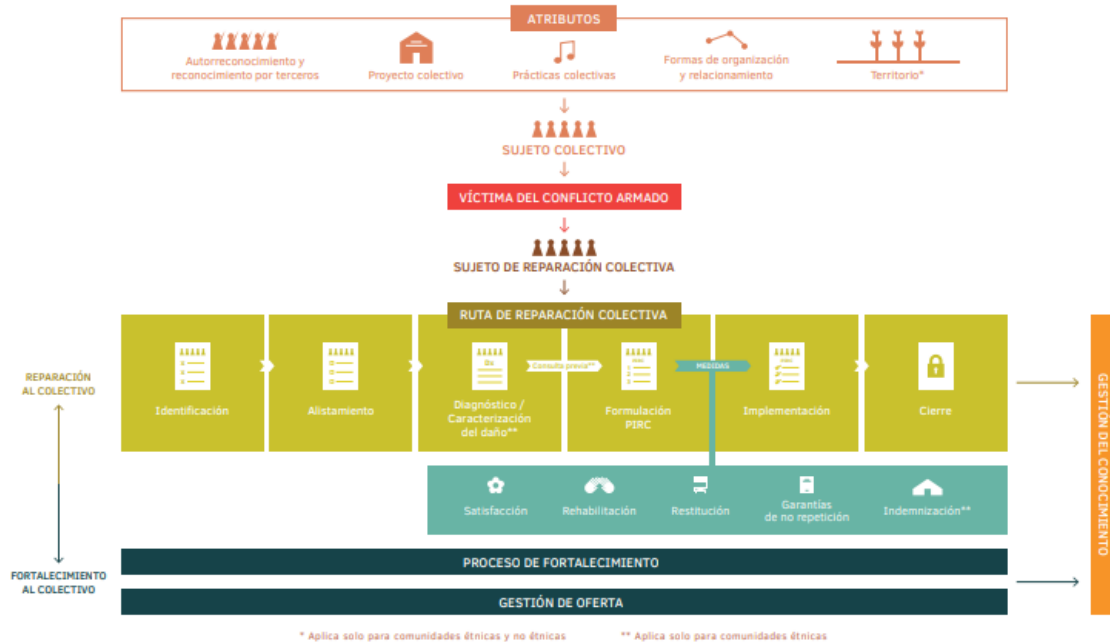


El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

El Programa de Reparación Colectiva tiene como objetivo general contribuir a la reparación de los daños colectivos ocasionados en el marco del conflicto armado a los sujetos de reparación colectiva desde una perspectiva material, política y simbólica, a través de varias acciones.

MODELO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA



La Ruta de Reparación Colectiva es de carácter participativo e incluyente. Inicia desde el momento mismo en que se ha decidido sobre la inclusión del sujeto colectivo en el Registro Único de Víctimas y finaliza con el cierre de la implementación de la ruta, es decir, una vez se hayan implementado la totalidad de las acciones y medidas acordadas con el sujeto y las cuales quedaron plasmadas en el Plan Integral de Reparación Colectiva.



RUTA DE REPARACIÓN COLECTIVA



1. Identificación:

Esta fase tiene como objetivo realizar una descripción inicial del sujeto colectivo en términos de las características de sus atributos antes del conflicto armado, los daños ocasionados a estos, su estado actual y los actores que tienen alguna relación con el sujeto colectivo



2. Alistamiento



Para continuar con la fase de alistamiento, es indispensable contar con todos los soportes del desarrollo de la fase de identificación, cargados en el sistema de información del Programa de Reparación Colectiva. Esta fase busca, como su nombre lo indica, preparar al sujeto de reparación colectiva y a las entidades de orden territorial y nacional, así como a las instituciones privadas interesadas en el proceso, en el conocimiento de la ruta de reparación colectiva y sus implicaciones. Para ello, la Unidad para las Víctimas cuenta con directrices para realizar tanto el alistamiento comunitario como el alistamiento institucional.



3. Diagnóstico o caracterización del daño:

Esta fase representa la columna vertebral del Modelo de Reparación Colectiva. De su adecuado desarrollo, depende la correcta formulación de acciones y medidas dirigidas a la reparación integral de los daños causados al sujeto colectivo. En esta fase se busca profundizar en la identificación de los daños ocasionados a los atributos, buscando establecer cómo estaban estos antes del conflicto armado, qué pasó con ellos durante los hechos de violencia y cómo se encuentran en la actualidad.



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas



- Correlación entre daños a los atributos y los daños reconocidos en los Decretos Ley étnicos:

Para el caso de los sujetos de reparación colectiva étnicos, a continuación, se establece la relación entre los daños a los atributos y los que son reconocidos en los Decretos-Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011:



Tipo de colectivo étnico	Daños a los atributos/ daños colectivos	Decretos Ley étnicos
Pueblo y comunidades Indígenas (Decreto ley 4633 /2011)	Autorreconocimiento y reconocimiento (identidad-gobierno propio).	Artículo 42. Daño colectivo.
	Proyecto colectivo (Planes de vida, Etnodesarrollo, de Largo y Buen Camino).	Artículo 42. Daño colectivo Artículo 43. Daño individual con efectos colectivos.
	Prácticas colectivas (prácticas culturales, usos y costumbres).	Artículo 42. Daño colectivo.
	Formas de organización y relacionamiento (organización social y político).	Artículo 46. Daño a la autonomía e integridad política y organizativa Artículo 43. Daño individual con efectos colectivos.
	Territorio	Artículo 45. Daño al territorio. de saberes tradicionales.
Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueñas y Raizales (Decreto ley 4635 /2011)	Autorreconocimiento y reconocimiento (identidad-gobierno propio).	Artículo 6.-Daño colectivo. Artículo 10. Daño por racismo y discriminación racial.
	Proyecto Colectivo (Planes de vida, Etnodesarrollo, de Largo y Buen Camino).	Artículo 6.-Daño colectivo. Artículo 7.-Daño individual con efectos étnico-colectivos.
	Prácticas colectivas (prácticas culturales, usos y costumbres).	Artículo 8.-Daño a la integridad cultural.
	Formas de organización y relacionamiento (organización social y político).	Artículo 7.-Daño individual con efectos étnico-colectivos.
	Territorio	Artículo 9.-Daño ambiental y territorial.



Tipo de Colectivo Étnico	Daños a los atributos/ Daños colectivos	Decretos Ley étnicos
Pueblo Rrom (Decreto ley 4634 /2011)	Autorreconocimiento y reconocimiento (identidad-gobierno propio).	Artículo 6.-Daño colectivo.
	Proyecto colectivo (Planes de vida, Etnodesarrollo, de Largo y Buen Camino).	Artículo 7.-Daño individual con efectos colectivos. Artículo 6.-Daño colectivo.
	Prácticas colectivas (prácticas culturales, usos y costumbres).	Artículo 8.-Daño a la integridad étnica y cultural.
	Formas de organización y relacionamiento (organización social y político).	Artículo 7.-Daño individual con efectos colectivos.
	Territorio	Artículo 9.-Daño por restricción a la libre circulación.

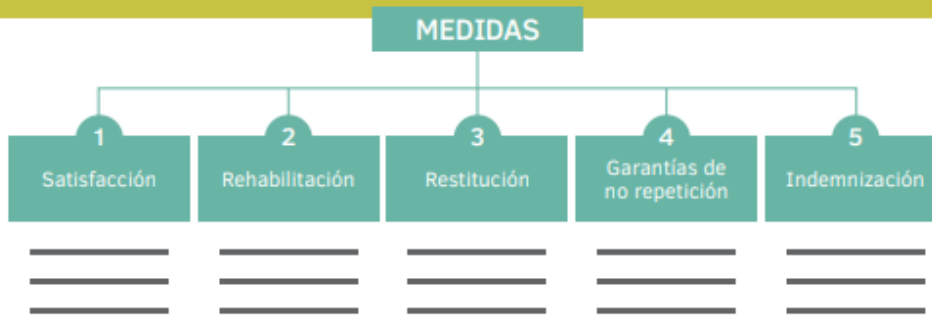
4. Formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva – PIRC

El Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC), es un instrumento de planeación que define y programa la implementación de las acciones dirigidas a reparar los daños ocasionados, en el marco del conflicto armado, a los atributos del sujeto colectivo. Este instrumento contiene las actividades concertadas entre la Unidad para las Víctimas y el sujeto de reparación colectiva, dirigidas a contribuir a su reparación integral. Dentro de él se organiza la información recolectada durante la Fase de Diagnóstico o Caracterización del daño, con el fin de determinar:

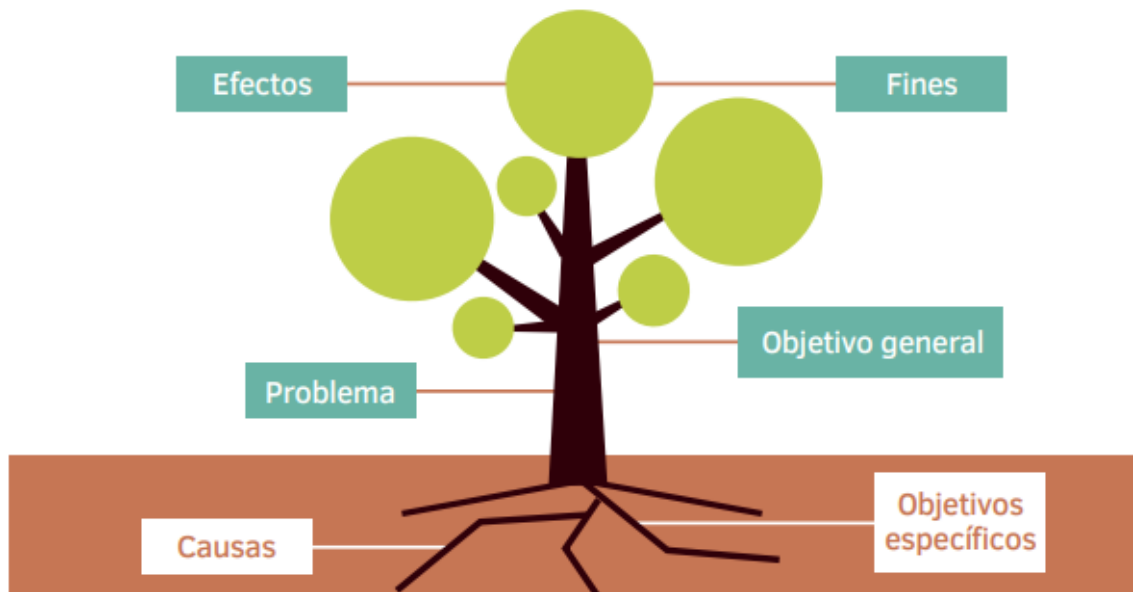
- La situación actual y la situación esperada.
- Las alternativas de solución.
- El curso de acción para reparar el daño a los atributos del sujeto colectivo.



Fase de Formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva



- El proceso de diálogo y construcción de las medidas es tan importante como el resultado, así como la construcción del árbol de problemas y árbol de objetivos, a partir de la información del documento de Diagnóstico o Caracterización del daño.



- Procedimiento de la fase de Formulación del PIRC



ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	INSTRUMENTO	RESPONSABLES
Análisis de los daños a los atributos del sujeto de reparación colectiva, para la construcción del árbol de problemas y el árbol de objetivos	A partir de la revisión de las categorías de daño y las subcategorías de daño analizadas en el documento de Diagnóstico o Caracterización del daño, se procede a construir el árbol de problemas y el árbol de objetivos del sujeto de reparación colectiva, en la herramienta diseñada para tal fin. Posteriormente se presentan al sujeto de reparación colectiva.	<ul style="list-style-type: none">Árbol de problemas y objetivos según tipología de colectivoGuía metodológica para la formulación del PIRC	Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva Profesional de la Dirección de Asuntos Étnicos Profesional psicosocial Sujeto de reparación colectiva
Identificación de actividades reparadoras por atributo	De manera conjunta con el sujeto de reparación colectiva, se definen las actividades que consideran contribuirán a la reparación de los daños a sus atributos, buscando siempre la conexidad de éstas con los objetivos específicos que persigue el PIRC.	<ul style="list-style-type: none">Instrumentos para la formulación de PIRC según tipología de sujeto colectivoGuía metodológica para la formulación del PIRCGuía metodológica planeación participativa (colectivos con Entrelazando)	Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva Profesional de la Dirección de Asuntos Étnicos Profesional psicosocial Sujeto de reparación colectiva
Identificación de productos para el PIRC, en relación con las actividades propuestas por el sujeto de reparación colectiva	Una vez se cuenta con las actividades propuestas por el sujeto de reparación colectiva como reparadoras de los daños a sus atributos, se procede a revisar el listado de productos disponibles para cada categoría de daño a reparar, con el fin de identificar aquellos que se ajustan a lo expresado por el colectivo.	<ul style="list-style-type: none">Instrumentos para la formulación de PIRC según tipología de colectivoGuía metodológica para la formulación del PIRCGuía metodológica planeación participativa (colectivos con Entrelazando)	Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva Profesional de la Dirección de Asuntos Étnicos Profesional psicosocial Sujeto de reparación colectiva



ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	INSTRUMENTO	RESPONSABLES
Construcción de cadena de valor, cronograma, análisis de riesgos, beneficios del PIRC y matriz de seguimiento.	Contar con la descripción de los productos identificados y de las actividades que permitirán su materialización, permitirá avanzar con la presentación de la cadena de valor al sujeto de reparación colectiva para la elaboración del cronograma. De manera simultánea, los profesionales que orienten el caso deben avanzar en la elaboración del análisis de riesgos, de los beneficios del PIRC y la matriz de seguimiento.	<ul style="list-style-type: none"> Instrumentos para la formulación de PIRC según tipología de colectivo Guía metodológica para la formulación del PIRC. Guía metodológica planeación participativa (colectivos con Entrelazando) 	<p>Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva</p> <p>Profesional de la Dirección de Asuntos Étnicos</p> <p>Profesional psicosocial</p> <p>Sujeto de reparación colectiva</p>
Elaboración del Plan Integral de Reparación Colectiva – Documento técnico	En la medida en que se va avanzando en el desarrollo de la fase, se debe ir diligenciando el documento técnico del PIRC, es decir, se debe ir dando forma al instrumento de planeación que guiará el proceso de contribución a la reparación del sujeto colectivo. Este documento es el que se deberá presentar para validación del comité técnico de la Dirección de Reparación, la Subdirección de Reparación Colectiva, la Subdirección General y en los casos de los sujetos de reparación colectiva étnicos, de la Dirección de Asuntos étnicos, previo a la presentación final ante el sujeto colectivo.	<ul style="list-style-type: none"> Plan Integral de Reparación Colectiva – Documento técnico 	<p>Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva</p> <p>Profesional de la Dirección de Asuntos Étnicos</p> <p>Profesional psicosocial</p> <p>Dirección de Reparación, Subdirección de Reparación Colectiva, Subdirección General y Dirección de Asuntos étnicos (cuando aplique)</p>
Validación y aprobación del Plan Integral de Reparación Colectiva – Documento técnico	Una vez se cuente con la validación por parte de los equipos directivos de la entidad para la presentación final del PIRC al colectivo y a la instancia que define el decreto 1084 de 2015 para su aprobación, se deben llevar a cabo las acciones correspondientes para la validación final del PIRC y con ello abrir paso a su implementación.	<ul style="list-style-type: none"> Plan Integral de Reparación Colectiva – Documento técnico Acta de socialización y validación Plan integral de Reparación de Colectiva firmada por el colectivo Acta del CTJT en donde se evidencie que el Plan Integral de Reparación Colectiva – Documento técnico fue aprobado 	<p>Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva</p> <p>Profesional de la Dirección de Asuntos Étnicos</p> <p>Profesional psicosocial</p> <p>Sujeto de reparación colectiva</p>
		<ul style="list-style-type: none"> Resolución de aprobación del Plan Integral de Reparación Colectiva firmada por Director/a General (solo aplica para Sujeto de Reparación Colectiva de incidencia nacional) 	
Realizar el balance del desarrollo de la Fase	Se busca contar con la sistematización de la experiencia en términos de la descripción de lo ocurrido en las diferentes jornadas, la percepción de los participantes y observaciones de los profesionales frente al proceso.	<ul style="list-style-type: none"> Informe de cierre de la fase de formulación del PIRC 	<p>Profesional de la Subdirección de Reparación Colectiva</p> <p>Profesional de la Dirección de Asuntos Étnicos</p> <p>Profesional Psicosocial</p>

5. Implementación del Plan Integral de Reparación Colectiva

En la fase de implementación es indispensable contar con todos los soportes del desarrollo de la fase de formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva, cargados en el Sistema de Información del Programa de Reparación Colectiva.

En esta última fase, las medidas de reparación acordadas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) deben ser implementadas en concordancia con los



principios de gradualidad y complementariedad que señala la Ley 1448 de 2011. La dimensión de afectación al territorio, los cambios negativos en las formas de relacionamiento al interior del sujeto colectivo y con terceros, la pérdida de frecuencia o eliminación de prácticas colectivas, o los procesos de estigmatización que tuvieron lugar en los sujetos colectivos, como consecuencia del conflicto armado, conllevan a que el Estado deba establecer mecanismos y estrategias de implementación de medidas de reparación que permitan, más allá de la acción de reparación puntual, generar procesos de fortalecimiento y así fomentar procesos de autogestión sostenibles, generando confianza con el Estado y con terceros.

- Medidas de Reparación Colectiva

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 1448 de 2011, las medidas de reparación propenderán a la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, y de manera particular para el Programa de Reparación Colectiva, el artículo 2.2.7.8.3., señala que estas se implementarán a través de los Planes Integrales de Reparación Colectiva en los componentes político, material y simbólico.

La concertación de las actividades del Plan Integral de Reparación Colectiva que responderán a las tipologías de las medidas, y claramente a los daños identificados, deberá seguir un marco que permita entender los objetivos y el alcance para la ejecución de este Plan. Este responde a cada una de las tipologías reconocidas por la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, y es el siguiente:

- Medidas de Restitución

En el programa las medidas de restitución están enfocadas a productos que contribuyan al componente material de la reparación como: • Reconstrucción, mejoramiento y/o dotación de espacios de uso colectivo • Proyectos productivos colectivos



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas



- Medidas de Satisfacción:

Contribuyen a la materialización principalmente del componente simbólico, entendiendo que la implementación de estas implica, también, elementos de los componentes material y político de la reparación colectiva, producto del ejercicio de diálogo, construcción conjunta y concertación con los sujetos de reparación colectiva. Las medidas de satisfacción son aquellas que proporcionan bienestar, dignifican y contribuyen a mitigar el dolor de las víctimas. Para ello, el logro del esclarecimiento de los hechos, la recuperación del buen nombre, la difusión de la memoria histórica, las conmemoraciones, entre otros, juegan un papel central.



En lo que respecta a los grupos étnicos, los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 establecen que el Estado garantizará medidas de satisfacción y, en específico, en el artículo 120 del Decreto 4633, señala que para pueblos indígenas, estas medidas deben aportar al



restablecimiento de las condiciones culturales, sociales, económicas y territoriales, además de mecanismos para difundir la verdad sobre los hechos acaecidos en el modo, tiempo y lugar que los pueblos estimen adecuados para su sociedad y su cultura.

- Acciones para la reconstrucción de la memoria colectiva y memoria histórica:

Los procesos de reconstrucción de memoria colectiva y memoria histórica comprenden un grupo de acciones tendientes a garantizar el derecho a la verdad. En este sentido, tienen como objetivo generar relatos (a partir de diversos lenguajes) que permitan la comprensión social de los múltiples daños o victimizaciones sufridas en el marco del conflicto armado colombiano y sus repercusiones. En coherencia con el artículo 143 de la Ley 1448 de 2011, es fundamental rastrear y apoyar las iniciativas de verdad y memoria que desarrollan de manera autónoma los sujetos de reparación colectiva.



Medida de satisfacción. Fuente: Oficina Asesora de Comunicaciones, Unidad para las Víctimas

- Medidas de garantías de no repetición

La formulación de acciones que materialicen esta medida dependen, en gran parte, de la información amplia y rigurosa que se recolecte en la fase de diagnóstico o caracterización del daño, específicamente, a través de la investigación de las causas de surgimiento y escalonamiento del conflicto armado, los patrones de victimización, las nociones en torno al poder y la autonomía, así como sobre los agentes dinamizadores del conflicto armado, los cuales también se definen como aquellos que se beneficiaron de manera indirecta de



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

la guerra (empresas de extracción de recursos no renovables, de frutas, fundaciones, colegios, etc.).



- Medidas de rehabilitación psicosocial

Esta medida tiene como objetivo contribuir a la reconstrucción y el restablecimiento del tejido social u organizativo y las relaciones de confianza; así como al fortalecimiento de la convivencia, tanto al interior de los sujetos colectivos víctimas del conflicto armado, como entre estos con terceros, incluyendo el Estado colombiano.





Es importante recalcar que el proceso de reconstrucción del tejido social u organizativo no es lineal, es decir, no cuenta con un inicio, ni llega a su final con la implementación de la medida de rehabilitación psicosocial colectiva ya que previo a la llegada del programa, los colectivos han contado con diferentes recursos (físicos, emocionales, espirituales, políticos, sociales, culturales) que les han permitido pervivir como tales, aún en el marco del conflicto armado.



Tejido Social. Fuente: Oficina Asesora. Unidad para las Víctimas.

- Medida de rehabilitación psicosocial colectiva para sujetos de reparación colectiva étnicos.

-

El relacionamiento con los sujetos de reparación colectiva étnicos se debe constituir en un intercambio de saberes, que promueva el ejercicio efectivo de la participación y el diálogo en igualdad de condiciones, este será un principio que se pondrá en marcha en toda la Ruta de Reparación Colectiva, bajo la figura de “Diálogos Interculturales” dirigidos a generar espacios para reconocer y reflexionar comunitariamente sobre la cosmovisión del grupo étnico en relación con la salud, enfermedad, armonía, equilibrio, espiritualidad y tejido comunitario.

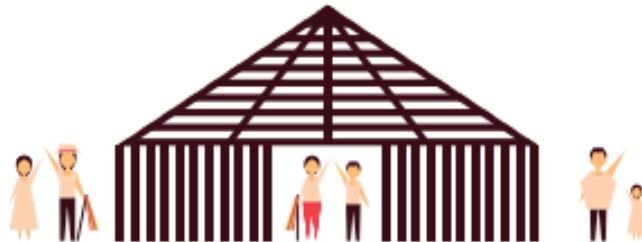


Pueblo Jiw. Fuente: Oficina Asesora de Comunicaciones, Unidad para las Víctimas.

Al respecto se debe tener en cuenta que los Decretos Ley étnicos han mencionado que el Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) para grupos étnicos es un instrumento técnico por medio del cual se consulta con los Sujetos las medidas de reparación colectiva que puedan contribuir a reparar los daños sufridos como consecuencia de las violaciones e infracciones cometidas a la vulneración de los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario. El objetivo de la construcción de los Planes Integrales de Reparación Colectiva con grupos étnicos debe reconocer los siguientes criterios en su desarrollo: i). Su formulación debe realizarse por medio del ejercicio del derecho a la consulta previa, libre e informada; ii). Su construcción debe involucrar la caracterización de los daños y afectaciones colectivas; y iii). Su formulación debe involucrar medidas, procedimientos y acciones dirigidas a su reparación integral.

- Medidas de indemnización

Los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 establecieron la medida de indemnización para las comunidades étnicas, la cual contribuirá, de manera directa, a proteger su identidad e integralidad, por lo que deberá estar dirigida a proyectos para el fortalecimiento de los sujetos colectivos étnicos. Teniendo en cuenta lo dispuesto en dicha normatividad, la Unidad para las Víctimas estableció los lineamientos y criterios para la implementación y entrega de la indemnización por vía administrativa.



En resumen, la fase de implementación es la ejecución de las actividades y acciones contempladas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) dentro de los plazos establecidos y su duración no podrá ser mayor a los tres años.

Una vez se cumpla con la ejecución del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC), se podrá afirmar que el sujeto colectivo ha pasado por el Programa de Reparación Colectiva y por tanto recibido la reparación administrativa que contempla la Ley para su caso, teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos trazados en el el Plan en mención, para poder determinar el cierre del proceso. De esta manera, al finalizar la implementación del Plan Integral de Reparación Colectiva se debe haber contribuido a:

- Restablecer y/o recuperar las prácticas colectivas del sujeto
- Fortalecer las formas de organización y relacionamiento del sujeto colectivo
- Recuperar y fortalecer el proyecto colectivo del sujeto colectivo
- Recuperar los referentes de autorreconocimiento y/o reconocimiento por terceros del sujeto colectivo
- Aportar al restablecimiento del territorio del sujeto colectivo (aplicaría solo para comunidades étnicas y comunidades campesinas y barriales)

Asimismo, contemplando los fines más amplios del Programa de Reparación Colectiva, al cierre del proceso se espera haber contribuido a:

- La recuperación de la autonomía del sujeto de reparación colectiva
- El incremento de la participación de los integrantes del sujeto de reparación colectiva en sus actividades y en espacios de toma de decisiones a nivel local, regional o nacional.
- El incremento de las acciones públicas del sujeto de reparación colectiva
- La recuperación de la confianza de terceros a participar en actividades del sujeto de reparación colectiva



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

- La eliminación de los señalamientos, hostigamientos y persecución al sujeto de reparación colectiva
- Al trámite de conflictos a través de mecanismos no violentos
- Al fortalecimiento de las capacidades para la participación y la organización del sujeto de reparación colectiva
- La conservación y transferencia de saberes y tradiciones del sujeto de reparación colectiva

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Cómo solicito mi indemnización?

La Resolución 1049 de 2019, ha creado tres rutas para realizar la solicitud de indemnización administrativa:

- Ruta Prioritaria: para víctimas de Urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad, (por enfermedad, discapacidad y edad).
- Ruta general: para víctimas incluidas en el RUV que no cumplan con alguno de los criterios de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad.
- Ruta Transitoria: para solicitudes de indemnización documentadas antes del 6 de junio de 2018, estos casos están siendo revisados por la Unidad para las Víctimas para emitir las respuestas de fondo sobre el derecho a la medida de indemnización.

Estas solicitudes y el agendamiento para realizar su proceso de documentación deberán realizarse mediante los canales de atención de la Unidad para las Víctimas; no requiere abogado ni intermediarios.

¿Qué hechos victimizantes son susceptibles a ser indemnizados?

Los hechos victimizantes susceptibles de indemnización contemplados en la ley, por los cuales puede acceder una víctima en caso de estar incluida, son: Desplazamiento Forzado, Homicidio, Desaparición Forzada, Delitos contra la libertad e integridad sexual, Tortura (marco normativo 1290), Secuestro, Lesiones que causaron incapacidad y Reclutamiento forzado de menores.

¿En qué consisten las medidas de reparación?



La reparación integral comprende cinco tipos de medidas: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Las víctimas accederán a una o varias de estas medidas dependiendo de los daños sufridos y el tipo de hecho victimizante.

Las medidas de reparación pueden ser individuales, colectivas, materiales, morales o simbólicas.

Restitución: Realización de medidas que buscan el restablecimiento de los derechos y condiciones de las víctimas a la situación en que se encontraban antes de que ocurriera el hecho victimizante, para que puedan retornar o reconstruir su proyecto de vida. Además de la restitución de tierras se adelantarán medidas de restitución de vivienda y se promoverán capacitaciones y planes de empleo urbano y rural para lograrlo.

Indemnización: Dependiendo del hecho victimizante, las víctimas recibirán una compensación económica por los daños sufridos, a título de indemnización administrativa.

Rehabilitación: Consiste en la atención de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigida al restablecimiento de las condiciones físicas y psicológicas de las víctimas.

Medidas de satisfacción: Estas medidas buscan proporcionar bienestar y contribuir a mitigar el dolor de las víctimas, a través del restablecimiento de la dignidad de las víctimas y difusión de la verdad sobre lo sucedido.

Garantías de no repetición: El Estado debe implementar una serie de medidas con el fin de garantizar que no se repitan las violaciones a los derechos humanos, ni las infracciones al Derecho Internacional Humanitario que generaron la victimización.

¿En qué consiste la restitución de tierras?

La restitución de tierras es una medida de reparación que consiste en la realización de acciones para que se restablezca legal y materialmente la situación de las víctimas antes de ser despojados de sus tierras u obligados a abandonarlas. Puede ampliar la información en www.restituciondetierras.gov.co.

¿Qué es el Método Técnico de Priorización?

Es un conjunto de procesos técnicos que contiene los criterios y lineamientos que debe adoptar la Subdirección de Reparación Individual de la Unidad para las Víctimas para determinar la priorización anual del otorgamiento de la indemnización administrativa. A través de dicho proceso técnico, se analizan objetivamente las diversas características de las víctimas por medio de variables demográficas, socioeconómicas, de caracterización del hecho victimizante y sobre el avance en la ruta de reparación, con el propósito de generar un orden para otorgar la entrega de la indemnización administrativa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal anual.



¿Qué es el proceso de documentación?

Es la revisión de los documentos necesarios para identificar los destinatarios de la medida de indemnización administrativa con mayor derecho para víctimas indirectas de homicidio y desaparición forzada y validar las certificaciones que soporten las lesiones personales que causan o no incapacidad permanente o temporal. Con relación a los hechos victimizantes de desplazamiento forzado, secuestro, reclutamiento forzado, delitos contra la libertad e integridad sexual, y tortura (marco normativo 1290), no requieren del proceso de documentación referido, debido a que opera el trámite de Toma Simplificada de la Documentación.

¿Qué es la Toma Simplificada de la Documentación?

Es el proceso que deben surtir las víctimas de los hechos victimizantes de DESPLAZAMIENTO FORZADO, SECUESTRO, RECLUTAMIENTO, DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INTEGRIDAD SEXUAL y TORTURA por el Decreto 1290/08 (si no acredita lesión que causó incapacidad temporal o permanente), incluidas en el Registro Único de Víctimas, con el objeto de recibir respuesta de fondo por parte de la Unidad para las Víctimas sobre el reconocimiento de la Indemnización administrativa, sin necesidad de aportar documentación que acredite el hecho victimizante, dado que la Entidad es quien realiza dicha validación a través de la consulta de información con otras entidades.

¿Qué es Ruta Prioritaria?

Corresponde a las solicitudes en las que se acredite alguna de las siguientes situaciones de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad:

- **Edad:** Tener una edad igual o superior a los setenta y cuatro (74) años. El presente criterio podrá ajustarse gradual y progresivamente por la Unidad para las Víctimas, de acuerdo con el avance en el pago de la indemnización administrativa a este grupo poblacional.
- **Enfermedad:** Tener enfermedad(es) huérfanas, de tipo ruinoso, catastrófico o de alto costo definidas como tales por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- **Discapacidad:** Tener discapacidad que se certifique bajo los criterios, condiciones e instrumentos pertinentes y conducentes que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud.



**El futuro
es de todos**

**Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas**

¿Qué es Ruta General?

Corresponde a las solicitudes que no acrediten alguna situación de extrema urgencia y vulnerabilidad.

¿Qué es Ruta Transitoria?

En la Ruta Transitoria se encuentran aquellas víctimas que antes del 06 de junio del 2018 habían adelantado su proceso de documentación con la Unidad para las Víctimas.

¿Cómo puedo solicitar atención psicosocial?

La atención psicosocial se puede solicitar por medio de los canales de atención de la Unidad para las Víctimas: canal telefónico y virtual, puntos de atención y Centros Regionales de Atención a Víctimas (CRAV).

¿Cómo la Unidad para las Víctimas acompaña a los familiares víctimas de desaparición forzada?

La Unidad para las Víctimas realiza acompañamiento psicosocial y garantiza la participación efectiva de los familiares de víctimas de Desaparición forzada en los diferentes momentos del proceso de búsqueda (Denuncia/Notificación, recolección de muestra genética, procesos de recuperación: exhumación/prospección, socialización de los avances de los procesos de localización e identificación, concertación para la entrega) y entrega digna de cadáveres.

¿Por qué es importante recibir acompañamiento psicosocial en los procesos de búsqueda y entrega de cadáveres?

El acompañamiento psicosocial busca mitigar el impacto físico y emocional que les puede generar a los familiares transitar por los momentos de la búsqueda y/o entrega de su ser querido, adicionalmente permite dar lugar a las diferentes manifestaciones del sufrimiento, fortalecer sus capacidades, habilidades y herramientas de afrontamiento.

¿Cómo pueden acceder los familiares de víctimas de Desaparición forzada al acompañamiento psicosocial en los procesos de búsqueda y entrega de cadáveres?

Los familiares pueden realizar la solicitud directamente a través de las entidades competentes que llevan su caso (Fiscalía General de la Nación, Unidad de búsqueda de personas dadas por desaparecidas u organizaciones de víctimas) o dirigir una solicitud a nuestra entidad.